



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

## **CURRICULARIZACIÓN DEL EXTENSIONISMO EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Buenos Aires, 4 de octubre de 2023

VISTO la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 233/2018; los principios fundamentales planteados en la II y III Conferencias Regionales de la Educación Superior en América Latina y el Caribe (CREES 2008 y 2018), la Ley de Educación Superior N° 24.521, el documento del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN (2010); la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI) - CIN, el Informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - CONEAU y la propuesta de la Secretaria de Cultura y Extensión Universitaria del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional de creación del Consejo Asesor "CON.ASES.CEU" y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación mencionada en el Visto alude a la a la necesidad de incentivar la formación de personas egresadas con compromiso social en instituciones universitarias de gestión estatal legitimadas socialmente; invitando a las universidades a incorporar en los diseños curriculares y planes de estudio las prácticas sociales educativas o como la institución las denomine,

Que los principios fundamentales planteados en la II y III Conferencias Regionales de la Educación Superior en América Latina y el Caribe (CREES 2008 y 2018) defienden la Educación Superior como un derecho humano y un bien público social que los Estados deben garantizar, de manera real y efectiva, a toda la ciudadanía.

Que estos principios se fundan en la convicción de que el acceso, uso y democratización del conocimiento constituyen un bien social, colectivo y estratégico, necesario para



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

un mejor vivir de los pueblos, la construcción de una ciudadanía plena, la emancipación social y la integración regional. artículo 3° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la Universidad Tecnológica Nacional adhiere, a los aludidos principios fundamentales planteados en las referidas Conferencias Regionales de la Educación Superior en América Latina y el Caribe.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, en el artículo 3° explicita los fines de esta, a través de las tres funciones sustantivas siendo la Docencia, Investigación y Extensión, enfatizando en el desarrollo de actitudes y valores para la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto del medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

Que las funciones sustantivas expresan dimensiones integrales e integradas, que han de configurarse en expresiones y estrategias para la ejecución de políticas universitarias que estrechen los vínculos entre la universidad y la sociedad.

Que el documento del Consejo Interuniversitario Nacional - CIN (2010) denominado "Las Universidades Públicas en el Año del Bicentenario" aprobado en Acuerdo Plenario N° 759/2010 por el Consejo de Rectores, declaro la necesidad de realizar aportes que contribuyan significativamente al logro de un desarrollo sostenible, soberano y con justicia social, entendiendo además que el concepto de calidad educativa debe complementarse necesariamente con el de pertinencia e inclusión.

Que en los documentos de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI) la función de Extensión Universitaria se aborda bajo una concepción autónoma, crítica y creativa y que asume la función social de compromiso con el entorno, en la identificación de problemas y demandas de la sociedad y su medio, coadyuvando a reorientar y recrear las actividades de docencia e investigación a partir de la interacción con el contexto.

Que el Plan Estratégico de REXUNI consensuado mediante Acuerdo Plenario N° 811/2012 del CIN, explicita entre sus objetivos orientadores, el promover la incorporación curricular



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

de la extensión en los procesos de enseñanza y aprendizaje que permitan formar profesional críticos y comprometidos socialmente.

Que la CONEAU en su informe de fecha abril de 2022, manifestó como acciones a mejorar entre otras, la necesidad de jerarquización de la Extensión Universitaria concebida como Curricularización de la Extensión, siendo esta una de las tareas sustantivas de la Universidad. Del mismo modo, denota la necesidad de creación como órgano permanente la comisión de Extensión.

Que es preciso jerarquizar los mecanismos burocráticos y administrativos del sistema de Extensión Universitaria, a fin de institucionalizar dicha actividad con el propósito de promover la sistematización de las actividades realizadas en el marco de las diferentes Programas, Proyectos y Curricularización, como así también que, a través de dichas acciones se parametricen diferentes tipos de información a efectos de evolucionar las acciones llevadas a cabo por estudiantes, docentes, nodocentes y personas graduadas.

Que los proyectos de curricularización de las actividades docente- estudiantiles son iniciativas de los equipos de cátedras, dirigidas a dar cotidianidad a la Extensión, incluyendo sus actividades en el currículo de carreras y disciplinas.

Que las prácticas socioeducativas planeadas deben considerar carga horaria a desarrollar, y condiciones para la acreditación de dichas actividades para quienes son estudiantes dentro de la asignatura.

Que esta política surge del proceso dialógico y bidireccional, que busca la colaboración entre la universidad y la sociedad de la que forma parte, en un mismo pie de igualdad, dialogando y combinando sus respectivos saberes al servicio de objetivos socialmente valiosos, dando prioridad a los problemas de los sectores más postergados, buscando estimular las capacidades críticas en el proceso de enseñanza - aprendizaje, desde una perspectiva integral, que renueve el compromiso de la comunidad universitaria con la realidad en que la misma se desenvuelve y su mejoramiento.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Que las actividades de curricularización del extensionismo deben realizarse dentro y fuera de la Universidad Tecnológica Nacional, y su vinculación con organizaciones sociales y gubernamentales en cualquiera de sus niveles.

Que es preciso generar un marco normativo de referencia para la efectiva implementación de las *Prácticas Sociales, Territoriales y Educativas* (PSTE), así como la adhesión y reconocimiento de las mismas.

Que, en consecuencia, es necesario crear en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria del Rectorado de la UTN, el Consejo Asesor "CON.ASES.CEU", que tendrá entre sus funciones la implantación de los procesos de institucionalismo y sistematización de las nombradas prácticas, en el ámbito de la Universidad, de acuerdo con el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja la aprobación de la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Resolución N° 233/2018 del Ministerio de Educación de la Nación (Fecha de sanción 07-02-2018, Publicada en el Boletín Nacional del 09-Feb-2018), a fin de incentivar la formación de egresados con compromiso sostenible, entre los que se manifiestan los tipos de carácter social, medioambiental, económico, político y cultural.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar las *Prácticas Sociales, Territoriales y Educativas* (PSTE) en la formación de carreras de pregrado y grado de la Universidad Tecnológica Nacional en el marco de los fundamentos y objetivos que se enuncian en el Anexo I de la presente Ordenanza.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las PSTE serán acreditadas en el certificado analítico de los egresados.

ARTÍCULO 4°.- Crease en el ámbito del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional el Consejo Asesor de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria "CON.ASES.CEU", que tendrá entre sus funciones elaborar el Reglamento de las Prácticas Sociales, Territoriales y Educativas (PSTE), el cuál será puesto a consideración del Consejo Superior con el objetivo de normar la modalidad, características y demás consideraciones pertinentes para su implementación, según se indica en el Anexo I del presente acto administrativo

ARTÍCULO 5°.- Implantar que la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Tecnológica Nacional, ejercerá las acciones de Coordinación y funcionamiento de dicho Consejo Asesor "CON.ASES.CEU"

ARTICULO 6°.- Instituir que la Coordinación del CON.ASES.CEU creado en el artículo precedente deberá notificar fehacientemente a la Facultades Regionales para que designen a su representante ante el referido Consejo.

ARTÍCULO 7°.- Encomendar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria y a la Coordinación del Consejo Asesor CEU del Rectorado, el cumplimiento de curricularización del extensionismo, como se especifica en el Artículo I de la presente Ordenanza, que contempla en su conjunto las actividades de jerarquización, impulso, promoción y desarrollo de Sistema de Extensión Universitaria de nuestra Universidad.

ARTÍCULO 8°.- Establecer como organismos responsables de la fijación y supervisión de las Políticas de Cultura y Extensión Universitaria, al Consejo Superior y a los Consejos Directivos de las Facultades Regionales de la UTN.

ARTÍCULO 9°.- Reconocer como Unidades Ejecutoras a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria del Rectorado, a las Facultades Regionales, y dentro de éstas, las cátedras, laboratorios, departamentos, centros, áreas, grupos docentes, estudiantes, personas graduadas, personal nodocente y todo otro sector o miembro de la comunidad universitaria tecnológica.



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

ARTÍCULO 10°.- Encomendar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria y al Consejo Asesor CEU, elaborar el Reglamento del Sistema de Extensión Universitaria de la Universidad Tecnológica Nacional, que será puesto a consideración del Consejo Superior, que deberá considerar los lineamientos, como se detallan en el Anexo II que forma parte integrantes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- Registrase. Comuníquese y archívese.

**ORDENANZA N° 1986**

UTN
SCEU
S.B..
F.O.A..



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

## **ANEXO I**

### **ORDENANZA N° 1986**

#### **Consideraciones generales**

Desde comienzo de siglo se percibe con claridad una fuerte tendencia en la mayoría de las Universidades Públicas de América Latina y el Caribe, a resignificar sus sentidos.

Ello en relación estrecha a los procesos de involucramiento con el territorio, conducentes a la construcción de sociedades más justas, más equitativa; Argentina no es la excepción.

Esta tendencia incontrastable implica la construcción de nuevos posicionamientos en su relación con el entorno a través de acuerdos y consensos conducentes a la consolidación de Universidades socialmente comprometidas.

En este sentido surgen, se afianzan y se sostienen acciones de vinculación con el entorno.

Los procesos de Curricularización de la Extensión Universitaria a través de la puesta en marcha de *Prácticas Sociales, Territoriales y Educativas* son una muestra ostensible de esta tendencia que se ha transformado en uno de los aspectos centrales de la agenda universitaria.

De este modo la mayoría de las Universidades Públicas, con sus particularidades, avanzan en el proceso de institucionalización y sistematización de estas prácticas, a través de la Curricularización de la Extensión Universitaria.

#### **Definición:**

Las *Prácticas Sociales, Territoriales y Educativas* en la UTN son espacios de construcción de aprendizajes situados en contextos reales donde se pone en juego contenidos formativos en articulación con problemáticas y demandas sociales.

Están dirigidas a la atención transformadora de problemáticas referidas a las diversas dimensiones sociales situadas, entre otras, educativas, de salud, tecnológicas, económicas, ambientales y productivas.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

En tanto acto educativo incluyen en sus intervenciones dimensiones éticas y políticas que contribuyen en la formación integral de sus estudiantes, así como la consolidación del compromiso social universitario en el territorio nacional.

Entendidas como *Prácticas Sociales, Territoriales y Educativas*, robustecen la articulación de funciones sustantivas de Docencia, Investigación y Extensión, así como la interdisciplina y el diálogo de saberes con los diferentes actores sociales.

#### Objetivo General

Resignificar la Extensión Universitaria desde el paradigma de la extensión crítica (Integradora, comprometida con la comunidad en todo conjunto, innovadora, involucrada con el sector productivo, y proactiva en promover prácticas sostenibles con impacto socio productivas).

#### Objetivos específicos

Propiciar instancias de enseñanza y aprendizaje situado en relación estrecha con problemáticas reales, legitimadas con la participación activa de los diferentes actores territoriales.

Sistematizar prácticas educativas y profesionales dentro del espacio curricular de cada carrera, promoviendo un espíritu solidario y cooperativo.

Fomentar la participación colectiva Interclaustró, permitiendo el intercambio de experiencias y conocimiento.





Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

## **ANEXO II**

### **ORDENANZA N° 1986**

#### **DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN**

A) Programas de Extensión Universitaria: Expresarán definiciones institucionales dadas en el ámbito del Consejo Superior de la Universidad, quien definirá las condiciones de las convocatorias. Serán diseñados con objetivos de mediano y largo plazo, y están dirigidos a promover la articulación de la Universidad con diferentes organismos del Estado y la sociedad, contribuyendo así de manera significativa al desarrollo humano y sustentable, en mayores y mejores niveles de calidad de vida de toda la sociedad.

B) Proyectos de Extensión Universitaria: Serán iniciativas generadas por integrantes de la comunidad universitaria en articulación con actores sociales. Cada Proyecto de Extensión forma parte de un proceso de vinculación y acción colectiva, e implica propuestas de desarrollo cultural, social, educativo y/o productivo, que constituye aportes de solución a problemas concretos en el mediano plazo.

C) Proyectos de Curricularización de la Extensión: Serán iniciativas de los equipos de cátedras, dirigidas a dar cotidianidad a la Extensión, incluyendo sus actividades en el currículo de carreras y disciplinas. Las prácticas socioeducativas planeadas deben considerar carga horaria a desarrollar, y condiciones para la acreditación de dichas actividades para quienes son estudiantes en el marco de la asignatura.

D) Proyectos de Integración de Funciones Universitarias: Serán iniciativas desarrolladas por docentes que articulan en forma conjunta las funciones de Extensión, Investigación y Docencia. Estas propuestas, deben ser originadas en una o varias Cátedras, que aborden prácticas que integran las funciones de la Universidad. Los Proyectos de Integralidad buscarán fortalecer y



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

estimular el desarrollo y la formación integral de docentes y estudiantes a través de acciones en territorio, fomentando el trabajo interdisciplinario.

*E) Proyectos dirigidos por Estudiantes*: Tendrán por fin contribuir a la formación de estudiantes comprometidos con las necesidades de la sociedad. Estudiantes que potencian iniciativas de Extensión Universitaria quienes contarán con acompañamiento docente, vinculando a la universidad con la comunidad, organizaciones sociales y gubernamentales para el abordaje de un problema de la sociedad.

*F) Acciones de Extensión*: Las Acciones de Extensión se diseñarán como líneas específicas de trabajo con la comunidad, con objetivos a corto plazo y acciones de corta duración (días, semanas, meses) promoviendo desde la Universidad la formación en Extensión.

*G) Acciones de Extensión en Emergencia*: Estas se diseñarán como líneas específicas de trabajo con la comunidad frente a situaciones de urgencia y emergencia declaradas por el Estado nacional, provincial o municipal, con objetivos a corto plazo y acciones de corta duración (días, semanas o meses según las necesidades del territorio) proveyendo desde la Universidad, herramientas que contribuyan a la solución de asuntos o situaciones imprevistas, que generen conmoción social y que requieran una especial atención y deban solucionarse lo antes posible.

-----